

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DEL MAR**

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Pesquero, por la que se convocan exámenes extraordinarios teóricos para la obtención de las titulaciones que habilitan para el gobierno de las embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de Galicia (código de procedimiento PE616D).

La Orden de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos, de 8 de enero de 2009, por la que se establecen las condiciones y se regulan los requisitos para la obtención de los títulos que habilitan para el gobierno de las embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG núm. 11, de 16.1.2009) establece que la Dirección General de Desarrollo Pesquero podrá convocar con carácter anual, en sus centros de enseñanza, las pruebas de carácter extraordinario para obtener los títulos que habilitan para el gobierno de las embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Real decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOE núm. 247, de 11.10.2014), regula los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de las embarcaciones de recreo y motos náuticas, las atribuciones, requisitos y el procedimiento para la obtención de los mismos.

En el Real decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen habilitaciones anexas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, la tramitación electrónica no puede ser aun una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las administraciones. Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por lo tanto, todas las disposiciones que regulen procedimientos administrativos por instancia de parte, las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones, así como el establecimiento de servicios a los ciudadanos y al personal empleado público en el ámbito de la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico de Galicia, deberán prever la presentación electrónica, bien en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o bien en aplicaciones propias de presentación electrónica que tendrán que ser accesibles desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



Esta dirección general, en el uso de las facultades que le confiere el Decreto 210/2022, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 50/2021, de 11 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería del Mar (DOG núm. 239, de 19.12.2022), resuelve convocar los exámenes extraordinarios teóricos para la obtención de los títulos que habilitan para el gobierno de las embarcaciones de recreo de patrón/patrona para navegación básica, patrón/patrona de embarcaciones de recreo, patrón/patrona de yate, y capitán/capitana de yate, conforme a las siguientes normas:

1. Objeto.

El objeto de esta resolución es establecer las condiciones que tienen que cumplir las escuelas de navegación de recreo de la Comunidad Autónoma de Galicia para poder presentar a su alumnado a las pruebas extraordinarias teóricas, así como fijar las fechas y los lugares de realización de las citadas pruebas para obtener los títulos que habilitan para el gobierno de las embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

Para la presentación de solicitudes deberán emplearse los modelos normalizados correspondientes al código de procedimiento administrativo PE616D, que están disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia: <https://sede.xunta.gal>

2. Normas generales.

a) Los exámenes teóricos los realizarán los tribunales que se constituyan de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 28 de noviembre de 2007 por la que se regula la composición de los tribunales para la obtención de titulaciones marítimo-pesqueras y náutico-deportivas (DOG núm. 243, de 18.12.2007).

Para que pueda realizarse la convocatoria extraordinaria en un centro de enseñanza será necesario reunir un mínimo de 15 personas inscritas para las titulaciones de patrón/patrona de embarcaciones de recreo y patrón/patrona para navegación básica, y 10 para patrón/patrona de yate y capitán/capitana de yate. Si el centro de enseñanza no alcanza el número mínimo requerido no podrá realizar el examen. En este caso, los/las alumnos/as deberán realizar el examen en el lugar indicado por la Dirección General de Desarrollo Pesquero. En caso de no poder realizarse una convocatoria de examen, las personas matriculadas tendrán que solicitar la devolución de la tasa y no podrán utilizarla para la siguiente convocatoria.

b) El alumnado de las escuelas de navegación de recreo que se presente al examen teórico complementario de patrón/patrona de embarcaciones de recreo debe estar en po-



sesión de la tarjeta de patrón/patrona para navegación básica o del certificado de examen expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia. Los/as alumnos/as que presenten el certificado de examen solamente tendrán derecho a examinarse en las dos siguientes convocatorias consecutivas ordinarias. A este efecto, en el caso de matricularse en las convocatorias extraordinarias estas serán computadas como ordinarias. Estas personas solamente tendrán que examinarse de las unidades teóricas 7, 8, 9, 10 y 11 y dispondrán de un tiempo máximo de 45 minutos para realizar el examen.

c) El alumnado de las escuelas de navegación de recreo que se presente al examen para obtener el título de patrón/patrona de embarcaciones de recreo y no consiga superar la prueba, pero sí lo haga de acuerdo con las exigencias de patrón/patrona para navegación básica, se le reconocerá dicho aprobado, bien para las siguientes convocatorias en esta Administración, o bien para la expedición del título de patrón/patrona para navegación básica. Conservará el aprobado durante un período máximo de dos convocatorias ordinarias consecutivas en las que esta Administración realice los exámenes de patrón/patrona de embarcaciones de recreo. A este efecto, en el caso de matricularse en las convocatorias extraordinarias, estas serán computadas como ordinarias.

d) Al alumnado de las escuelas de navegación de recreo que se presente al examen de capitán/capitana de yate o patrón/patrona de yate y supere alguno de los módulos que conforman el examen teórico, de acuerdo con lo regulado en el Real decreto 875/2014, de 10 de octubre, se le conservará el aprobado de estos en las dos siguientes convocatorias ordinarias consecutivas que convoque esta Administración. A este efecto, en el caso de matricularse en las convocatorias extraordinarias, estas serán computadas como ordinarias.

3. Edad mínima.

Para obtener las titulaciones de patrón/patrona de embarcaciones de recreo, patrón/patrona de yate y capitán/capitana de yate, las personas interesadas deberán tener cumplidos los 18 años de edad en el momento de realizar las pruebas para la obtención de estos títulos.

El título de patrón/patrona para navegación básica pueden obtenerlo los/las menores de edad que tengan cumplidos los 16 años en el momento de realización de las pruebas, siempre que acrediten, mediante la presentación por escrito del consentimiento de sus padres, madres o tutores/as legales, y superen los requisitos teóricos y prácticos exigidos en el Real decreto 875/2014, de 10 de octubre.



4. Solicitudes de las escuelas de navegación de recreo.

Las escuelas de navegación de recreo presentarán las solicitudes obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las escuelas de navegación de recreo presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que sea realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Las escuelas de navegación de recreo homologadas para poder presentar su alumnado a los exámenes teóricos aportarán la siguiente documentación dentro del período de matrícula:

a) Solicitud dirigida al centro oficial de enseñanza pesquera donde quiera realizar el examen. El modelo de solicitud es el que figura en el anexo I de esta resolución. Deberán aportar una solicitud por cada persona que presenten a la convocatoria (procedimiento PE616D).

Una vez finalizado el plazo de matrícula de cada convocatoria que aparece indicado en el anexo III, se hará pública la lista provisional de las personas admitidas y excluidas en el portal web de formación de la Consellería del Mar, <https://mar.xunta.gal/gl/formacion/informacion-do-alumnado> y en los tabloneros de anuncios de cada centro oficial de enseñanza marítimo-pesquera, y se dará un plazo de 10 días hábiles para que las escuelas de navegación de recreo puedan enmendar las deficiencias de los/las alumnos/as excluidos/as, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas.

5. Documentación complementaria.

5.1. La documentación complementaria que deben presentar las escuelas de navegación de recreo junto con el anexo I es la siguiente:

a) Anexo II. Modelo de solicitud del alumnado de la escuela de navegación de recreo.



b) Justificante de abono de las tasas de cada uno de los/as alumnos/as. El pago de la tasa debe realizarse antes de finalizar la fecha del fin de la matrícula y solamente tendrá validez para esa convocatoria determinada de examen. De no realizarlo en el plazo indicado no podrán presentarse a los exámenes. El código de la tasa es el siguiente: 30.21.01.

Según lo establecido en la Ley 6/2003 de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia (BOE núm. 12, de 14.1.2004), y la Ley 9/2023, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024 (DOG núm. 246, de 29.12.2023), las tasas por los derechos de examen de las distintas titulaciones de recreo son las siguientes:

b.1. Exámenes teóricos:

- Patrón/patrona para navegación básica: 31,92 €.
- Patrón/patrona de embarcaciones de recreo: 41,09 €.
- Patrón/patrona de yate: 57,57 €.
- Capitán/capitana de yate: 69,85 €.

Si desea tramitar la tasa por vía telemática, deberá introducir los datos de la tasa y efectuar el pago de la misma. Para ello dispone de las modalidades de pago telemático (cargo en cuenta o tarjeta) y pago presencial (mediante un impreso que se presentará en la entidad bancaria). Una vez realizado el ingreso obtendrá el justificante correspondiente.

Si desea tramitar la tasa de manera presencial podrá obtener un modelo en blanco para cubrir o bien introducir los datos de la tasa y la aplicación le proporcionará el modelo ya cubierto.

La dirección web es la siguiente:

https://ovt.atriga.gal/#!/detalle_servizo/?Pago+de+taxas+e+prezos/11609730/4126995/11609860//item-dark-blue

c) Consentimiento de sus padres, madres o tutores/as legales para los menores de edad que tengan cumplidos los 16 años en el momento de realización de las pruebas para obtener el título de patrón/patrona para navegación básica.



d) Copia del título de patrón/patrona para navegación básica, si fue expedido fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia, para poder presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón/patrona de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para obtener el título de patrón/patrona para navegación básica. Deberán aportar copia del título antes de finalizar el plazo de matrícula.

e) Copia del título de patrón/patrona de embarcaciones de recreo, si fue expedido fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia, para las personas que se presenten al examen de patrón/patrona de yate. Deberán aportar copia del título antes de finalizar el plazo de matrícula.

f) Copia del título de patrón/patrona de yate, si fue expedido fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia, para las personas que se presenten al examen de capitán/capitana de yate. Deberán aportar copia del título antes de finalizar el plazo de matrícula.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya han sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pueden obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su presentación.

5.2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las escuelas de navegación de recreo presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que sea realizada la enmienda.

Las escuelas de navegación de recreo se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.



5.3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

6. Comprobación de datos.

6.1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a la consulta:

- DNI o NIE del alumnado.
- DNI o NIE de la persona representante.
- DNI o NIE del representante.
- NIF de la entidad solicitante.
- NIF de la entidad representante.
- Título de patrón/patrona para navegación básica cuando sea expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Título de patrón/patrona de embarcaciones de recreo cuando sea expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Título de patrón/patrona de yate cuando sea expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Certificado de examen de patrón/patrona para navegación básica cuando sea expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Certificado de examen de patrón/patrona de embarcaciones de recreo cuando sea expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Certificado de examen de patrón/patrona de yate cuando sea expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Certificado de examen de capitán/capitana de yate cuando sea expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.



6.2. En caso de que las escuelas de navegación de recreo o su alumnado se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en los anexos I o II y presentar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

6.3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

7. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes.

Todos los trámites administrativos que las escuelas de navegación de recreo deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

8. Notificaciones.

8.1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

8.2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

8.3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrá de oficio crear la



indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

8.4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

8.5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

9. Fechas y lugares de examen.

Las fechas de los exámenes teóricos, así como los lugares donde se realizarán, aparecen indicados en el anexo III.

Las personas que no se presenten a los exámenes no tendrán derecho a la devolución de las tasas. Únicamente se prevé la posibilidad de la devolución de la tasa en los casos en la que la ausencia sea debida a una enfermedad grave, circunstancia esta que deberá ser debidamente justificada por un facultativo médico y notificada en el plazo de los tres días siguientes al examen.

10. Tribunales.

La Dirección General de Desarrollo Pesquero, una vez publicada la lista definitiva de aspirantes a los exámenes en las distintas titulaciones, nombrará a los tribunales para la realización de las pruebas e indicará las horas de los exámenes, así como cualquier otra información en el tablón de anuncios del centro de enseñanza y en el portal web de formación de la Consellería del Mar.

11. Desarrollo de las pruebas.

Finalizados los exámenes teóricos, el/la secretario/a del tribunal publicará en el tablón de anuncios del centro de enseñanza y en el portal web de formación de la Consellería del Mar una copia del examen y la hoja con las respuestas correctas, con el fin de que los/las interesados/as puedan comprobar el resultado de su ejercicio.

Una vez corregidos los exámenes teóricos, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del centro de enseñanza las listas provisionales de las calificaciones, así como en el portal web de formación de la Consellería del Mar.



Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el portal web de formación de la Consellería del Mar para formular reclamaciones ante el tribunal contra las calificaciones provisionales.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el/la presidente/a del tribunal dictará una resolución con la lista de las personas que superaron las pruebas teóricas. Esta resolución será publicada en el tablón de anuncios del centro de enseñanza y en el portal web de formación de la Consellería del Mar. No obstante, para los actos de trámite individualizados que puedan surgir en el procedimiento se estará al dispuesto en el apartado 12.

12. Requisitos para la obtención de los títulos.

Para obtener el título de recreo correspondiente, además de superar estas pruebas, los/las interesados/as deberán reunir los requisitos establecidos en el Real decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

13. Temarios del examen.

Los temarios oficiales de examen para las titulaciones de capitán/capitana de yate, patrón/patrona de yate, patrón/patrona de embarcaciones de recreo y patrón/patrona para navegación básica, son los recogidos en el anexo II del Real decreto 875/2014, de 10 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el anexo II del Real decreto 875/2014, de 10 de octubre, la normativa IALA en la que se basarán los exámenes para la obtención del título de patrón/patrona para la navegación básica y de patrón/patrona de embarcación de recreo, será el Sistema de balizamiento marítimo (IALA-MBS 2010). En la página web de Puertos del Estado se podrá descargar la documentación:

http://www.puertos.es/Documents/balizamiento_maritimo_0.pdf

14. Criterios de corrección.

Los criterios de corrección de los exámenes de cada titulación de recreo aparecen indicados en el Real decreto 875/2014, de 10 de octubre, y en el Real decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anexas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas.



En los exámenes de patrón/patrona de embarcaciones de recreo y patrón/patrona de yate quedarán anuladas las respuestas de las preguntas relacionadas con la carta de navegación si no están reflejados los trazados en la carta náutica y los ejercicios de la unidad de carta de navegación en el reverso de la carta.

En los exámenes de capitán/capitana de yate quedarán anuladas las respuestas de las preguntas relacionadas con los ejercicios de cálculo si no están reflejados en las hojas facilitadas por el tribunal.

15. Recursos.

Contra las resoluciones del/de la presidente/a del tribunal los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Pesquero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado de las notas definitivas en el portal web de formación de la Consellería del Mar.

Contra la resolución de esta convocatoria podrán los/las interesados/as interponer recurso de alzada ante el conselleiro del Mar, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 23 de febrero de 2024

Susana Rodríguez Carballo
Directora general de Desarrollo Pesquero



PROCEDIMIENTO INSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO DE LAS ESCUELAS DE NAVEGACIÓN DE RECREO EN LOS EXÁMENES TEÓRICOS EXTRAORDINARIOS PARA OBTENER LOS TÍTULOS QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE LAS EMBARCACIONES DE RECREO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PE616D	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal (https://notifica.xunta.gal)	
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.	
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal :	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

DATOS RELATIVOS AL EXAMEN:
Desea participar en el examen teórico para la obtención del título de: <input type="text"/>



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD			
(Documentación relativa al/a la alumno/a)			
<input type="checkbox"/> Anexo II. Modelo de solicitud del alumnado de la escuela de navegación de recreo.			
<input type="checkbox"/> Justificante del abono de las tasas de cada uno de los alumnos. Código: 30.21.01			
<input type="checkbox"/> Consentimiento de sus padres, madres o tutores/as legales para los menores de edad que tengan cumplidos los 16 años de edad en el momento de la realización de las pruebas para obtener el título de patrón/patrona para navegación básica			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Copia del título de patrón/patrona para navegación básica, si fue expedido fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia, para poder presentarse al examen teórico para la obtención del título de patrón /patrona de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para obtener el título de patrón /patrona para navegación básica.			
<input type="checkbox"/> Copia del título de patrón/patrona de embarcaciones de recreo, si fue expedido fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia, para las personas que se presenten al examen de patrón/patrona de yate.			
<input type="checkbox"/> Copia del título de patrón/patrona de yate, si fue expedido fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia, para las personas que se presenten al examen de capitán/capitana de yate.			

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
NIF de la entidad representante	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada presente en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o en el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página (https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos) y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/ejercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)



LEGISLACIÓN APLICABLE

- o Real decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.
- o Real decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anexas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas.
- o Orden de 8 de enero de 2009 por la que se establecen las condiciones que regulan los requisitos para la obtención de los títulos que habilitan para el gobierno de las embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- o Resolución de 23 de febrero de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Pesquero, por la que se convocan exámenes extraordinarios teóricos para la obtención de las titulaciones que habilitan para el gobierno de las embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de Galicia (código de procedimiento PE616D).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

Tribunal de exámenes de titulaciones de recreo de:




MODELO DE SOLICITUD DEL/DE LA ALUMNO/A EN LA ESCUELA DE NAVEGACIÓN DE RECREO

DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR			<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE del/de la alumno/a	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Título de patrón/patrona para navegación básica cuando sea expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia	<input type="checkbox"/>
Título de patrón/patrona de embarcaciones de recreo cuando sea expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia	<input type="checkbox"/>
Título de patrón/patrona de yate cuando sea expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia	<input type="checkbox"/>
Certificado de examen de patrón/patrona para navegación básica cuando sea expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia	<input type="checkbox"/>
Certificado de examen de patrón/patrona de embarcaciones de recreo cuando sea expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia	<input type="checkbox"/>
Certificado de examen de patrón/patrona de yate cuando sea expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia	<input type="checkbox"/>
Certificado de examen de capitán/capitana de yate cuando sea expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad representante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO



**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA
DO MARANEXO II
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DEL/DE LA ALUMNO/A O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

ANEXO III

Convocatoria de junio de 2024:

Matrícula: del 20 al 31 de mayo, ambos inclusive.

Titulaciones	Examen teórico	Centros de enseñanza donde se realizarán los exámenes teóricos
Patrón/patrona para navegación básica	25 de junio	Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo. Avenida Beiramar, 55, 36202 Vigo. Teléfonos 886 11 08 25/886 11 08 26. Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol. Calle 19 de Febreiro, 30-34, 15405 Ferrol. Teléfonos 881 93 82 12/881 93 82 13. Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ribeira. Calle Os Estudantes, 7, 15960 Ribeira. Teléfonos 881 86 63 17/881 86 63 24.
Patrón/patrona de embarcaciones de recreo	26 de junio	Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo. Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol. Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ribeira.
Patrón/patrona de yate	27 de junio	Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo. Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol. Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ribeira.
Capitán/capitana de yate	28 de junio	Las personas interesadas tendrán que dirigir las solicitudes al Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo. El examen se realizará en la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP): calle Madrid, 2-4, As Fontiñas, 15707 Santiago de Compostela.

Convocatoria de noviembre de 2024:

Matrícula: del 18 al 31 de octubre, ambos inclusive.

Titulaciones	Examen teórico	Centros de enseñanza donde se realizarán los exámenes teóricos
Patrón/patrona para navegación básica	25 de noviembre	Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo. Avenida Beiramar, 55, 36202 Vigo. Teléfonos 886 11 08 25/886 11 08 26. Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol. Calle 19 de Febreiro, 30-34, 15405 Ferrol. Teléfonos 881 93 82 12/881 93 82 13. Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ribeira. Calle Os Estudantes, 7, 15960 Ribeira. Teléfonos 881 86 63 17/881 86 63 24.
Patrón/patrona de embarcaciones de recreo	26 de noviembre	Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo. Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol. Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ribeira.
Patrón/patrona de yate	27 de noviembre	Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo. Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol. Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ribeira.
Capitán/capitana de yate	28 de noviembre	Las personas interesadas tendrán que dirigir las solicitudes al Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo. El examen se realizará en la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP): calle Madrid, 2-4, As Fontiñas, 15707 Santiago de Compostela.

